ACTA DE APROBACION DE POLIZA
CONTRATO LABORAL N°.72 DE 2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ
NIT:	NIT 900.067.136-6
TRABAJADORA:	CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.287.008 expedida en El Guacamayo-Santander
SUPERVISOR:	SUB DIRECTORA CIENTIFICA.
OBJETO:	CONTRATO DE TRABAJO COMO MEDICO S.S.O DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.
SALARIO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
NUMERO DE CDP	00-2026-CDP- 293 DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

Se procede a aprobar la póliza otorgada a favor de *la E.S.E. Hospital regional de Vélez en r*elación al contrato Laboral N°. 72 de 2026 *con* CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.287.008 expedida en El Guacamayo-Santander., *que tiene por objeto* **"CONTRATO DE TRABAJO COMO MEDICO S.S.O DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ"**. El CONTRATISTA en cumplimiento a los compromisos adquiridos ofreciendo como fiador *a ASEGURADORA SURAMERICANA "SURA" para la constitución de la siguiente póliza.*

900001627987 **GARANTIA UNICA.**			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**CUANTÍA**
	DESDE	**HASTA**	
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	01/07/2026	01/07/2027	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**

Para Constancia se Firma en el Municipio de Vélez – Santander

YENY CECILIA RODRIGUEZ VALLE
Subdirector Científico

Elaboró y viso:	Reviso y viso:	Reviso y Viso
JUAN FELIPE MEDINA MATEUS Asesor Jurídico y Contractual	**NIDIA YANETH MORENO GUEVARA** Coordinadora Área Jurídica	**CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO** Apoyo a la gestión



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
TUNJA, 2026-07-01	2529 - PROMOTORA BONARE	03039590260701438708	900001627987	EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-07-01	Hasta las 23:59 horas del 2027-07-01	365

Moneda
COP

Nombre	Código
SEGUROS BARBOSA	55881

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA	CEDULA DE CIUDADANIA	1005287008	✓	En nombre propio	carrera 7 # 4-44, el guacamayo, santander



Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA	CEDULA DE CIUDADANIA	1005287008

TERCEROS AFECTADOS

Especialidad: Médico General- | Valor asegurado: $500.000.000

Fecha de retroactividad: 01/07/2026

COBERTURA

Gastos de Defensa	100%	100%	0% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de defensa por tribunal de ética médica	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	10%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Período adicional para notificaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Asistencia juridica telefonica			
Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil por el uso de equipos especiales	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Período adicional para notificaciones para estudio, retiro o jubilación	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Errores y Omisiones en Dictamenes periciales	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Cláusula gastos de defensa en procesos penales

Se cubren los gastos de defensa en procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivadas de daños materiales o lesiones personales. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales sin el previo consentimiento escrito de Sura o aquellos procesos penales independientes.

Ampliación del término de revocación de la póliza

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Periodo adicional para notificaciones

Si SURA o el profesional de la salud deciden terminar, revocar o no renovar este seguro por razones diferentes al no pago de la prima, el profesional podrá contratar, en acuerdo con la aseguradora, un Período Adicional de Notificación siempre y cuando no contrate un nuevo seguro que cubra el mismo riesgo que este. El Período Adicional de Notificación se refiere exclusivamente a Actos Incorrectos ocurridos mientras este seguro haya estado vigente. Para obtener este periodo adicional de notificaciones, el profesional deberá comunicar por escrito a SURA su intención de contratarlo máximo hasta 10 días calendario antes de la fecha en la que se revocaría o no renovaría el seguro y deberá pagar la prima adicional establecida por la aseguradora, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la mencionada fecha. Las Reclamaciones que se presenten durante el Período Adicional de Notificación afectarán el valor asegurado que tenía disponible el cliente al momento de la revocación o no renovación del seguro. El costo de este período adicional de notificaciones será: o 60% de la prima pagada en la última vigencia, para un período adicional de notificaciones de 12 meses. o 100% de la prima pagada en la última vigencia, para un período adicional de notificaciones de 24 meses. o 120% de la prima pagada en la última vigencia, para un período adicional de notificaciones de 36 meses.

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por parte del profesional de la salud.

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamación

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusión de servicios médicos prestados en el exterior

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de servicios médicos prestados en el exterior

Exclusión operación de bancos de sangre

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de operación de bancos de sangre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Exclusión de gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de gastos médicos en los que incluya el propio asegurado

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros ¿ defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

Exclusión de sangre infectada

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de sangre infectada

Textos y aclaraciones

"LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE A CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.287.008, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESARROLLADAS EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ, EN VIRTUD DEL CONTRATO LABORAL No. 72 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ Y CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE TRABAJO COMO MÉDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (S.S.O.) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026."

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
0,9137‰	$500.000.000	$456.829	$86.798	$543.627
			Valor total a pagar más IVA	**$543.627**

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	$456.829	$86.798	$543.627
VALOR TOTAL	**$456.829**	**$86.798**	**$543.627**



Código	Nombre del asesor principal	Líder
55881	SEGUROS BARBOSA	✓

CONDICIONES GENERALES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-13-064

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Textos y aclaraciones del movimiento

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A